

**PROPUESTA DE UN PROYECTO DE LEY DE MEMORIA HISTÓRICA EN
VENEZUELA PARA EL PERIODO 1999-2018**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**PROPUESTA DE UN PROYECTO DE LEY DE MEMORIA HISTÓRICA EN
VENEZUELA PARA EL PERIODO 1999-2018**

AUTORES

Farray Navarro, Suhgenia Desiree

C.I. V-26.792.005

Palomo Salazar, Abel Gisela

C.I. V-13.079.959

TUTOR ACADÉMICO

Abg. Arelis Farías Guillén

C.I. V-7.017.892

San Diego, Junio de 2019



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**PROPUESTA DE UN PROYECTO DE LEY DE MEMORIA HISTÓRICA EN
VENEZUELA PARA EL PERÍODO 1999-2018.**

CONSTANCIADA DE ACEPTACIÓN

Nombre, firma y cédula de identidad del tutor académico

Nombre, firma y cédula de identidad del jurado

Nombre, firma y cédula de identidad del jurado

AUTORES

Farray Navarro, Suhgenia Desiree

C.I. V-26.792.005

Palomo Salazar, Abel Gisela

C.I. V-13.079.959

San Diego, Junio 2019.

AGRADECIMIENTOS

Principalmente a mi madre, Oneyda Navarro y a mi padre, Eugenio Farray, a Juan Ángel Cárdenas por convertirse en parte de mi familia y siempre darme su apoyo, a mi hermana Angelys Cárdenas, a mis abuelos y mi familia.

A la Universidad José Antonio Páez, la institución que escogí para mi formación profesional.

A aquellos profesores que de verdad supieron transmitir su conocimiento dentro y fuera de las aulas, en especial a los profesores Fernando Guevara, Zhonia Vivas, Franklin Machado, José Gregorio Hernández, Jorge Toro, German Brea, y por último a mi tutora Arelis Farías Guillén.

A Eladio Peña, por siempre estar, gracias por todo.

A Scarlet Mérida y Joselyn Román, agradecidas con ustedes por compartir mi primera experiencia laboral.

A mi querida Abel Palomo, compañera tesis y mi gran consejera, una amistad incondicional que espero dure mil años más.

A mis compañeros de clase, por apoyarme cuando más los necesito, por extender su mano en momentos difíciles y por el cariño brindado cada día, Oriana Vale, Alfio Privitera, Carlos Martínez, Douglas Peña, Laura De Sousa, Víctor Rodríguez, Valentina Sánchez, Rodrigo Aldana, Bill Navarro, Aurora Rojas, Marco Jiménez y aquellos que no pudieron terminar la carrera pero que significan mucho para mí: Saraí Romero, Valentina Sánchez Hernández, Ronald Molina. **Farray.**

DEDICATORIA

Principalmente este trabajo va dedicado a mi madre Oneyda Navarro y a mi padre, Eugenio Farray, por haberme apoyado, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, por los consejos, valores y principios que me ha inculcado, a mi hermana, Angelys Cárdenas.

A Juan Ángel Cárdenas, por estar siempre ahí cuando más lo necesito y que sin duda alguna ha sido un pilar fundamental en mi vida.

A Eladio Peña, por siempre darme su apoyo.

A mi amiga incondicional y compañera de tesis, Abel Palomo.

A mi familia por todo su apoyo, gracias por siempre estar de manera incondicional para mí, ustedes saben quiénes son.

A mi otra familia, esos amigos que todo el mundo envidiaría por su apoyo en todo momento, no hace falta mencionarlos, ustedes también saben quiénes son.

A mi Promoción XXIII de Derecho, que hizo que mi experiencia en la universidad fuera una de las mejores etapas de mi vida.

A aquellos profesores de la Universidad José Antonio Páez que me aportaron el conocimiento para crearme como profesional.

Farray.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, para él toda la gloria, gracias mi Señor por estar siempre conmigo.

A mis amados Hijos (Albany, Jesús y Anabela), ustedes son mi mayor motivación, mi orgullo, teniéndolos a mi lado logro grandes cosas, somos un equipo insuperable junto a Papi. Mi más grande agradecimiento para ustedes.

A mi amado esposo, que plena me siento a tu lado, siempre apoyándome en cada paso que doy, TE AMO papi.

A mi adorado padre, quien ha sido el gran protagonista de este trabajo de grado, eres mi mayor ejemplo, mi primer amor. TE AMO papá.

A Glenda, Anibal, Enny, Olys, Ely Saul, Irving, mis amados hermanos, que dicha tenerlos conmigo y podamos compartir este gran triunfo que también es de ustedes.

A mis sobrinos que son mis otros hijos, mi luz, mi vida, los amo.

Un agradecimiento especial a mi súper compañera y amiga, Suhgenia, eres como yo pero en mejor versión siempre te lo he dicho, gracias por tu amistad, querida.

Estas líneas de agradecimiento son para mis compañeros de clases, no quiero nombrarlos a todos porque no vaya a ser que se me escape alguno. Ustedes saben quiénes son. No se imaginan lo importante que han sido para mí estos años que hemos compartido en el aula de clases, cuantas

anécdotas, momentos alegres, tristes, de frustración, pero siempre ahí juntos... que así sea siempre muchachos.

A todos mis profesores y en especial a mi tutora Arelis Farías de la Universidad José Antonio Páez, a pesar de las adversidades aún mantienen la vocación de impartir sus conocimientos y formar futuros abogados, para ustedes vaya mi agradecimiento de pie.

Palomo.

DEDICATORIA

A mi dos ángeles, que aunque no los tenga físicamente, espiritualmente los llevo conmigo... mi amada madre, Carmen y mi amado hermano, Yorky...

Palomo.

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN INFORMATIVO	VIII
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA	2
Planteamiento del problema	2
Formulación del problema	4
Objetivo general	4
Objetivos específicos	5
Justificación de la investigación	5
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	6
Antecedentes de la investigación	6
Bases teóricas	12
Bases legales	18
Definición de Términos Básicos	20
CAPÍTULO III. FASES METODOLÓGICAS	22
Tipo de investigación	22
Métodos y técnicas de la investigación jurídica	23
Fase I	24
Fase II	24
Fase III	24
Fuentes del conocimiento jurídico	25
CAPÍTULO IV. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	26
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	33



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**PROPUESTA DE UN PROYECTO DE LEY DE MEMORIA HISTÓRICA EN
VENEZUELA PARA EL PERÍODO 1999-2018.**

Autor: Farray Navarro, Suhgenia Desiree

Autor: Palomo Salazar, Abel Gisela

Tutor: Abg. Arelis Farías Guillén

RESUMEN INFORMATIVO

El trabajo que es presentado se efectuó para analizar la propuesta de un proyecto de Ley de Memoria Histórica en Venezuela para el período 1999-2018. Para la consecución de este objetivo general se propusieron tres objetivos específicos (i) Explicar la noción de la justicia transicional y su aplicación para el caso venezolano 1999-2018; (ii) Señalar los derechos asociados a la ley de memoria histórica y (iii) Revisar los precedentes de Derecho comparado referente a la memoria histórica. La metodología para alcanzar tales objetivos fue de tipo cualitativa, con una técnica y método documental. Se concluye en primer lugar que la justicia transicional son el conjunto de mecanismos, acciones, políticas y disposiciones normativas que se llevan a cabo para la restauración de la democracia y las instituciones civiles de un país, garantizando así mismo la estabilidad política, social y económica. Su aplicación en el caso venezolano se ha adelantado a través de la promulgación de la Ley de Amnistía y Garantías Constitucionales y el Estatuto que rige la Transición a la Democracia para restablecer la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En el caso de los derechos asociados a la ley de memoria histórica son el derecho a la justicia, a la paz, a la memoria colectiva, al acceso a la información, a la nacionalidad, a la recuperación de bienes y activos familiares y a la indemnización y reparación de los daños y finalmente como precedente en el derecho comparado se verificó que España en el año 2007 sancionó y promulgó, la Ley 52/2007 de Memoria Histórica, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Palabras Claves: Ley, Memoria Histórica, Venezuela.

INTRODUCCIÓN

Todos los países en algún momento de su historia han atravesado períodos económicos, sociales y políticos, que marcan una huella y se imprimen en la memoria histórica y colectiva de la nación, dejando heridas, resentimientos y nociones que muchas veces entorpecen su crecimiento y desarrollo colectivo.

En el marco de esos acontecimientos las violaciones y menoscabos a los derechos humanos son unas de las situaciones más palpables que causen los sentimientos arriba descritos y se quedan grabados en la memoria. Es por ello, que se habla de justicia transicional, porque esta permite aportar una solución a largo plazo sin hablar de impunidad, ni venganza.

El presente trabajo por tanto se planteó analizar la propuesta de un proyecto de Ley de Memoria Histórica en Venezuela para el período 1999-2018 y se debió dividir la investigación en cuatro capítulos, estructurados de la siguiente manera:

- Capítulo I: Planteamiento, formulación, objetivos y justificación de la investigación.
- Capítulo II: Marco teórico.
- Capítulo III: Marco metodológico.
- Capítulo IV: Resultados, conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

La justicia transicional es una de las maneras en que las naciones que han transitado períodos de conflicto socio-político, en los cuales incluso ha habido represión, utilizan para abordar el menoscabo y las violaciones de derechos humanos sistemáticas, que revisten tal gravedad que no pueden ser sometidas al sistema judicial tradicional del país, con la finalidad de otorgar una respuesta oportuna y adecuada. Gil (2018) aporta un concepto bastante integral de este tipo de justicia, en los siguientes términos:

Se entiende por justicia transicional el conjunto de procesos de enjuiciamiento y atribución de responsabilidad penal, rendición de cuentas, conocimiento y divulgación de la verdad, resarcimiento de las víctimas y reforma de las instituciones cuando en una comunidad política se produce un cambio de régimen. La justicia transicional se encarga, por tanto, de estudiar cómo responden las sociedades a los crímenes o a los daños que han acontecido en su seno. Por una parte, de una forma retrospectiva, haciendo rendir cuentas a los responsables, impidiendo su influencia política, y ocupándose de sacar a la luz la verdad y de reparar a las víctimas. Por otra, mirando al futuro estudiando cómo diseñar un orden político mejor.

La memoria histórica tiene inmerso como significado un contenido ideológico e historiográfico que implica el esfuerzo que se realiza para recuperar el pasado de grupos de personas, que trae consigo la reivindicación de derechos y garantías para éstos. De hecho, desde la UNESCO se cuenta

con un programa denominado Memoria del Mundo, lo cual ratifica que se trata de un aspecto fundamental de la dignidad del ser humano. Distintos países se han encaminado en la materia, como Argentina, España y Colombia.

Este proceso debe ser efectuado a través de procedimientos legales que deben ser realizados a través de los órganos competentes, es decir, darle la formalidad jurídica que corresponde para su validez y sostenibilidad en el tiempo.

Los acontecimientos vividos por el pueblo venezolano pueden ciertamente ser clasificados como parte de este proceso por lo que este trabajo se propone analizar la creación de una ley de memoria histórica en el marco de la justicia transicional que es necesaria para el restablecimiento de la sociedad.

Estas circunstancias se encuentran íntimamente relacionadas con el descubrimiento de la verdad. Dentro de los elementos fundamentales de la justicia transicional se encuentra la de conocer la verdad, investigar los hechos y hacerlos del conocimiento público. Pero, como explica Gil (2018):

Es preciso señalar que la verdad no sólo es algo que se busca, sino que también es algo que se establece. Reconstruir los hechos implica elaborar un relato, a menudo con la voluntad de que prevalezca sobre todos los demás. En primer lugar, la memoria de los hechos no es algo perenne e inmutable, sino que va cambiando en función, entre otras cosas, de las nuevas informaciones que van apareciendo, o de la dirección que vayan tomando las sensibilidades de la sociedad (hay temas que pueden no preocupar en absoluto a una generación, pero sí a

la siguiente, o temas que por los que sí existiera una preocupación previa, pero cuya discusión en la arena pública no fuera posible por la falta de libertades).

De esta manera se verifica, que establecer la verdad es un tema complejo y está relacionado a su vez con la memoria. En palabras de Todorov (2014) la memoria en sí misma es “una construcción, puesto que en ella se da una selección de hechos y una jerarquización de los mismos. Toda selección, por supuesto, conlleva un olvido selectivo, que no es menos constitutivo de la identidad que la salvaguarda de los recuerdos”.

Formulación del problema

Tomando en cuenta lo expresado anteriormente, se abren las siguientes interrogantes: ¿En qué consiste la propuesta de un proyecto de Ley de Memoria Histórica en Venezuela para el período 1999-2018 y cuál debería ser su contenido para el caso venezolano?

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Analizar la propuesta de un proyecto de Ley de Memoria Histórica en Venezuela para el período 1999-2018.

Objetivos específicos

- Explicar la noción de la justicia transicional y su aplicación para el caso venezolano 1999-2018.
- Señalar los derechos asociados a la ley de memoria histórica.
- Revisar los precedentes de Derecho comparado referente a la memoria histórica.

Justificación de la investigación

La creación de una ley de memoria histórica, tras los acontecimientos que ha sufrido Venezuela en los últimos 20 años puede ayudar a garantizar su no repetición en el tiempo y el rescate de la verdad en el tiempo. Ayuda a la reconciliación y a evitar el resentimiento acumulado, que puede ser caldo de cultivo para nuevos regímenes o gobiernos totalitarios que quieran imponerse y violentar los derechos de la población.

El proceso que hoy vive Venezuela, es comentado por diversos analistas políticos y sociólogos, muchos de los cuales se orientan hacia la posibilidad de una transición a la democracia. Esto supone el deber de la sociedad civil organizada de ayudar en la reconstrucción del país. La memoria histórica en formato de legislación es una de estas formas de contribuir a establecer la verdad y los hechos, sobre todo para las poblaciones más jóvenes de manera de crear en ellos una cultura democrática, al evitar que desconociendo los hechos sean vulnerables de creer nuevamente en aquellas ideologías o promesas que conllevaron a las violaciones graves de los derechos humanos de toda la nación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

El marco teórico del presente trabajo está conformado por los antecedentes de la investigación, las bases teóricas que sustentan doctrinariamente al trabajo, las bases legales, que se corresponden con el marco jurídico del objeto de estudio y una definición de términos básicos, en los cuales se agregan varios conceptos directamente relacionados con la investigación.

Antecedentes de la investigación

Los antecedentes de la investigación, a diferencia de otro tipo de antecedentes, están relacionados a trabajos anteriores que directa o indirectamente aborden el tema de estudio y sirvan de referencia para la presente investigación. Se nombrarán algunos de ellos a continuación:

En primer lugar, se tiene el trabajo de Gutiérrez, Andrade, Culma y González (2017) titulado **RECUPERACIÓN DE MEMORIA HISTÓRICA Y SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS EN EL COSTURERO DE LA MEMORIA: KILÓMETROS DE VIDA Y DE MEMORIA**, presentado como trabajo de grado para la Universidad Católica de Colombia. El objetivo general de este trabajo fue reconstruir, a través de metodologías participativas, la memoria histórica del Costurero de la Memoria: Kilómetros de Vida y de Memoria. Se trata de una institución conformada principalmente

por mujeres entre los 30 y los 80 años de edad, quienes han sido víctimas de diferentes hechos ocurridos en el marco del conflicto armado colombiano.

El Costurero de la Memoria nace como una organización que buscaba facilitar el proceso de duelo desde lo colectivo y lo político, a través de la “experiencia estética de la elaboración de telas, las cuales subyacen en la metáfora del tejido como un proceso vital en el que se promociona la sanación individual y colectiva”. Como consecuencia a las personas se les solicitó que representaran los hechos por los cuales se convirtieron en víctimas, a través de la tela; pero también se les pidió que evidenciaran momentos agradables de sus vidas en el tejido.

Este trabajo refleja además la necesidad de que en los procesos de reconciliación y construcción del tejido social es indispensable propiciar espacios de encuentro entre distintas generaciones y sectores sociales con el fin de discutir formas de resolver los desafíos del presente a la luz de lo vivido durante los años de confrontación y pensar en futuros posibles, combinando estrategias que promuevan un pensamiento crítico.

Como segundo antecedente se cuenta con la publicación de Uyabán (2015) titulada **ANÁLISIS DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN EL MARCO DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS: CASO COLOMBIA**, que fue publicada en el Repositorio de la Universidad Católica de Colombia. Este trabajo se propuso como objetivo general analizar los instrumentos jurídicos desarrollados internacionalmente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a fin de aportar a la construcción del proceso de justicia transicional en Colombia teniendo en cuenta los

elementos esenciales del actual marco jurídico para la paz y su análisis en materia de garantías judiciales.

El autor fundamenta la justicia transicional:

Con fundamento en el desarrollo de una paz estable y duradera, es de vital importancia abordar un marco de justicia transicional que permita definir parámetros para la garantía del respeto de los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición, mecanismos de desmovilización masiva, comisiones de la verdad y demás instrumentos jurídicos propios de la justicia, que no devalen impunidad o amnistías a los responsables de violaciones de derechos humanos.

Concluye en su investigación, luego de abordar diferentes conceptualizaciones y hacer un análisis de las decisiones de la Corte, en primer lugar que dentro del proceso de la justicia transicional no se permite “sacrificar la justicia y sobreponer mecanismos eximentes de responsabilidad jurídica frente a los derechos de las víctimas, máxime cuando el acceso a la justicia es un derecho constitucionalmente reglado con soporte jurídico en instrumentos internacionales como la Convención Americana de Derechos Humanos”.

Igualmente, esta justicia debe procurar la construcción de instrumentos que garanticen el derecho a conocer la verdad de los hechos, determinando que los mismos victimarios puedan participar en las comisiones de la verdad y contribuyendo a la preservación de la memoria histórica. Porque no se trata solamente de otorgar una indemnización a las víctimas, sino de garantizar la “no repetición de los actos generados de violaciones a los derechos

humanos y generar escenarios de reparación simbólica que contribuyan a la paz y la reconciliación nacional”.

Pero nada de lo anterior significa que se configure la impunidad. La Corte Interamericana ha dejado claro que la evolución del derecho internacional en materia de Derechos Humanos hace imposible que se desarrollen leyes denominadas “de punto final”, es decir aquellas que otorgan amnistías o indultos totales. Todo ello se debe, a que es imperativo juzgar los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra que se cometan.

En la historia de hecho ha habido ejemplos de derogatorias tácitas o expresas de leyes de punto final que no se adecuaban al orden internacional de justicia imperante en la actualidad, como por ejemplo la ley amnistía 2191 de 1978 de Chile. En ese caso, la Corte considero la incompatibilidad de esta ley con el artículo XVIII (Derecho de justicia) de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y los artículos 1, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Como tercer antecedente se tiene el documento sancionado por la Asamblea Nacional (2019) contentivo del **ESTATUTO QUE RIGE LA TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA PARA RESTABLECER LA VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**. Este Estatuto emana del Poder Legislativo de Venezuela como una iniciativa normativa para preservar la carta política del país y como un pacto de convivencia para la vida cívica de los venezolanos con fundamento en una transición democrática y en:

La vocación democrática y los deseos de libertad del pueblo de Venezuela. Es evidencia de su madurez política y con él se propone guiar al país hasta la reinauguración del orden constitucional en paz y orden, sentando las bases para una democracia estable y duradera.

La exposición de motivos de este Estatuto fue dictado a tenor de lo establecido en el artículo 333 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que establece que la Constitución no pierde su vigencia aun cuando deje de observarse por acto de fuerza o porque haya sido derogada por cualquier otro medio distinto a lo previsto en la misma, lo que impone el deber a cualquier ciudadano investido o no de autoridad, para colaborar en el restablecimiento de su vigencia.

El Estatuto fue inspirado en valores catalogados como superiores, que son: “la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social, la supremacía constitucional y, en general, la preeminencia de los Derechos Humanos, la ética y el pluralismo político”. Estos valores se pretenden rescatar frente a la situación de necesidad que ha vivido el pueblo venezolano en sus aspectos, político, social y económico.

De esta manera el objeto del Estatuto “es establecer el marco normativo que rige la transición democrática en la República Bolivariana de Venezuela”. Entendiendo que la transición democrática, debe atravesar tres fases: 1. La liberación del régimen autocrático, 2. La conformación de un gobierno provisional de unidad nacional y 3. La celebración de elecciones libres.

Este documento normativo busca entonces sentar las bases para iniciar un proceso de reconciliación nacional, basado en la justicia transicional:

Orientado a rescatar la dignidad humana, la justicia, la protección y reparación integral de las víctimas de violaciones de derechos humanos, incluyendo las medidas para establecer la verdad y promover la reconciliación nacional, de acuerdo con lo dispuesto en los tratados vigentes de derechos humanos y en el artículo 30 de la Constitución. Una vez cesada la usurpación la Asamblea Nacional creará mediante ley una Comisión de la Verdad independiente, encargada de investigar las violaciones a los derechos humanos, proponer los lineamientos políticos y legislativos para la reparación de las víctimas y promover la educación democrática, la cultura de la paz y la reconciliación nacional.

Por último, como cuarto antecedente se menciona el trabajo de Bejines y Gómez (2014) titulado **MEMORIA HISTÓRICA Y COMUNICACIÓN. ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN CON RESPECTO A LA MEMORIA HISTÓRICA EN ESPAÑA Y SERBIA, PRESENTADO PARA LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**. Los objetivos de esta investigación fueron, como general, realizar una síntesis bibliográfica de las obras de referencia en relación a la Memoria Histórica y la Comunicación y en los específicos (i) Demostrar en ambos casos prácticos de qué maneras la visión que tenemos de nuestro pasado reciente está mediatizada e influida por un discurso político oficial que se convierte en el dominante y (ii) Ejemplificar cómo la Memoria se construye en el espacio público, en la educación o en los medios de comunicación, es decir, a través de las diferentes formas de comunicación social.

En el trabajo se menciona que las diferentes actuaciones que se han llevado a cabo en España en las últimas décadas, en cuanto a la Memoria Histórica, se han enfocado en la Guerra Civil y la Dictadura, por cuanto según los

autores constituyen “momentos traumáticos y de represión, respectivamente, para muchos españoles”. Aunado a ello en este trabajo se aporta como significado del término Memoria como aquello que

Sugiere que las sociedades, por un lado, están constituidas por su Memoria y a la vez, en la vida diaria, las interacciones sociales y los intercambios construyen, reconstruyen o también destruyen esta Memoria. En primer lugar, la Memoria se sitúa en estructuras sociales como la familia o la nación; se activa con los cambios en las tecnologías de los medios de comunicación como internet; se confronta con las instituciones culturales como museos o monumentos de recuerdo; y toma forma en función de los acontecimientos políticos como guerras y catástrofes.

La intención de implementar una Ley de Memoria Histórica se encuentra en lo señalado por Bejines y Gómez (2014) cuando afirman que:

En definitiva, lo que esta autora concluye es que la Memoria no es un fenómeno propio del pasado, sino que se articula y construye en el presente. A menudo el uso que hacemos de nuestro pasado nos dice más de nuestro presente histórico que de la propia Historia. Por ello algunos autores como Todorov se centran en la necesidad de hacer un buen uso del pasado, para que éste pueda beneficiarnos en el presente. Para ello propone un equilibrio entre Memoria y olvido.

Bases teóricas

Justicia transicional

La justicia transicional es entendida por el Centro Internacional de Justicia Transicional (ICTJ, por sus siglas en inglés, 2009) como “una respuesta a

las violaciones sistemáticas o generalizadas a los derechos humanos. Su objetivo es reconocer a las víctimas y promover iniciativas de paz, reconciliación y democracia”. En ese orden de ideas, se está como cataloga Uyabán (2015) ante una “justicia especial que facilita el paso de un estatus *quo* a otro, políticamente hablando”. Por ejemplo, de una dictadura a una democracia o de un conflicto armado a un escenario libre de violencia política mediado por un proceso de paz (Lopera, 2011).

En consecuencia, durante esos períodos de transición se hace necesario como refiere Arango (2007) “desarrollar un proceso que juzgue las conductas punibles, pero desde una perspectiva que permita una estabilización del proceso democrático”. Posteriormente agrega, que “desde esa perspectiva la justicia transicional se mueve en un espectro jurídico y a la vez político, pero con el respeto debido al reconocimiento de la verdad, justicia y reparación y derecho a no repetición que tienen las víctimas”.

La Organización de las Naciones Unidas, ONU (2014) definen esta justicia como “toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación”.

Para Botero y Restrepo (2006) los procesos de transición en gran parte se han caracterizado por estar inmensos en situaciones de tensión “entre el deber del Estado a perseguir el delito y sancionar a los responsables de violaciones de derechos humanos y la garantía del respeto de los derechos de las víctimas”.

La Organización de las Naciones Unidas, ONU (2014) en ese sentido señala que la justicia transicional y la lucha contra la impunidad se fundamentan en cuatro de los principios de las normas internacionales de derechos humanos:

a) la obligación del Estado de investigar y procesar a los presuntos autores de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluida la violencia sexual, y de castigar a los culpables;

b) el derecho a conocer la verdad sobre los abusos del pasado y la suerte que han corrido las personas desaparecidas;

c) el derecho de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario a obtener reparación; y

d) la obligación del Estado de impedir, mediante la adopción de distintas medidas, que tales atrocidades vuelvan a producirse en el futuro.

Para que esta justicia pueda llevarse a cabo, Ardila (2011) afirma que el “Estado se ve obligado a impulsar diferentes instrumentos jurídicos que propendan por su objetivo, mediante la creación de programas de reparación, programas de desmovilizaciones masivas, comisiones de la verdad y demás mecanismos para dar efectivo cumplimiento al derecho de las víctimas”. De hecho esta obligación ha sido ratificada en diferentes decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Memoria histórica

La construcción de la memoria histórica forma parte de los procesos de justicia transicional. Rey (2006) señala en cuanto a la memoria en general que:

El simple ejercicio de la memoria es una actividad cotidiana inherente a los seres humanos, mediante la cual interpretamos el sentido de la vida y de quienes participan en ella, es decir la memoria edifica los acontecimientos para poder dar un sentido a los hechos o acontecimientos, memorias significativas que en estos casos se convierte en el eje fundamental para construir nuestra identidad y la manera de construir el futuro.

Por su parte, Torres (2013) manifiesta que la memoria histórica:

Es la historia de la vida. Tiene todo lo que somos, lo que fuimos, lo que seremos, de dónde venimos, para dónde vamos. Es donde está grabada toda la información; es espiral, es eterna. La memoria es el camino y el camino son los abuelos en quienes encontramos sentido de vida, recordando y recreando lo que ya está dado. El futuro y el pasado son siempre presentes. La memoria es la conciencia de la historia, es reconocer la historia, ese reconocimiento genera identidad, devela la misión.

Aquellas naciones y sociedades que han experimentado circunstancias adversas desde el punto de vista político-social están sujetas a ese pasado y a la memoria histórica que han construido en torno a eso. Tienen como señala Rey (2016):

Un compromiso que tiene por primer punto la atención de las víctimas y a los supervivientes autoridad y mirada del testigo, que ve y desvela lo que el ojo humano del ciudadano contemporáneo no sospecha. Los supervivientes no solo son testimonios de un pasado que no quiere pasar, sino figuras que concentran y proyectan en torno a ellas una serie de valores que se incardinan en la propia legitimidad de nuestros regímenes políticos.

Es por ello que Galvéz (2008) indica que esta memoria es un derecho y un requisito frente a los derechos democráticos, “un derecho civil que las instituciones públicas tienen la obligación de legislar, desarrollar y aplicar”. Entonces la memoria histórica juega un papel indispensable “para que las víctimas piensen en un futuro y busquen emprender un nuevo camino de reconciliación y reparación integral”.

Memoria colectiva

La memoria colectiva por su parte forma parte de la construcción social, que implica como señala Jelin (2001) “una acción grupal para recordar y narrar, lo cual requiere de una visión individual de la colectividad a la cual hace parte que señala”. Halbwachs (1992) afirma:

Hay un punto clave en su pensamiento, y es la noción de marco o cuadro social. Estos marcos son portadores de la presentación general de la sociedad, de sus necesidades y valores. Incluyen también la visión del mundo, animada por favores, de una sociedad o grupo.

Para Halbwachs (1992), esto significa que “solo podemos recordar cuándo es posible recuperar la posición de los acontecimientos pasados en los

marcos de la memoria colectiva... El olvido se explica por la desaparición de estos marcos o de parte de ellos.

Rey (2016) relaciona ambas memorias histórica y colectiva de la siguiente manera:

La memoria histórica hace referencia a los métodos de memoria colectiva que involucran fines específicos establecidos por los actores involucrados, utilizando versiones parciales y personales; a los que la memoria colectiva sugiere y resalta diferentes elementos importantes referentes de la justicia transicional, los hechos o acontecimientos públicos y el papel que desenvuelven las ideologías en la reconstrucción de los hechos; la memoria individual y colectiva es fundada en ejercicios que efectúan las personas e incluso una comunidad para obtener un resarcimiento.

Finalmente, el Conjunto de Principios Actualizados para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos Mediante la Lucha contra la Impunidad (2005) ha definido el deber de recordar en los siguientes términos:

El conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión forma parte del patrimonio y por ello se debe conservar adoptando medidas adecuadas en aras del deber de recordar qué incumbe al Estado para preservar los archivos y otras pruebas relativas a violaciones de derechos humanos y el derecho humanitario y para facilitar el conocimiento de tales violaciones, con el fin de preservar del olvido la memoria colectiva y evitar que surja tesis revisionistas y negacionistas.

Bases legales

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Publicado en Gaceta Oficial N° 5.908 del 19 de febrero de 2009.

Artículo 1. Venezuela se declara República Bolivariana, irrevocablemente libre e independiente y fundamenta su patrimonio moral y sus valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional, en la doctrina de Simón Bolívar, el Libertador.

Son derechos irrenunciables de la Nación la independencia, la libertad, la soberanía, la inmunidad, la integridad territorial y la autodeterminación nacional.

Artículo 2. Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

Artículo 3. El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en esta Constitución.

La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.

Artículo 7. La Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a esta Constitución.

Artículo 99. Los valores de la cultura constituyen un bien irrenunciable del pueblo venezolano y un derecho fundamental que el Estado fomentará y garantizará, procurando las condiciones, instrumentos legales, medios y presupuestos necesarios. Se reconoce la autonomía de la administración cultural pública en los términos que establezca la ley. El Estado garantizará la protección y preservación, enriquecimiento, conservación y restauración del patrimonio cultural, tangible e intangible, y la memoria histórica de la Nación. Los bienes que constituyen el patrimonio cultural de la Nación son inalienables, imprescriptibles e inembargables. La Ley establecerá las penas y sanciones para los daños causados a estos bienes.

Artículo 333. Esta Constitución no perderá su vigencia si dejare de observarse por acto de fuerza o porque fuere derogada por cualquier otro medio distinto al previsto en ella.

En tal eventualidad, todo ciudadano investido o ciudadana investida o no de autoridad, tendrá el deber de colaborar en el restablecimiento de su efectiva vigencia.

Artículo 350. El pueblo de Venezuela, fiel a su tradición republicana, a su lucha por la independencia, la paz y la libertad, desconocerá cualquier régimen, legislación o autoridad que contrarie los valores, principios y garantías democráticos o menoscabe los derechos humanos.

Carta Democrática Interamericana. Aprobada en la primera sesión plenaria de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), celebrada el 11 de septiembre de 2001.

Artículo 1. Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla. La democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas.

Artículo 2. El ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional.

Artículo 3. Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.

Artículo 7. La democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, consagrados en las respectivas constituciones de los Estados y en los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos.

Definición de Términos Básicos

Las siguientes definiciones provienen de Diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanellas de Torres (2010):

Comisión: Es la facultad que se da o se concede a una persona para ejercer, durante cierto tiempo, algún cargo.

Estatuto: En sentido general, es toda ley, reglamento u ordenanza, pactos, convenciones o estipulaciones establecidos por los fundadores o por los miembros o socios de una entidad, para el gobierno de una asociación, sociedad, corporación, sindicato, etc.

Tratado: Convenio, contrato. Por antonomasia, convención internacional, suscrita por dos o más príncipes o gobiernos.

Tratado-Contrato: En derecho internacional público, se denomina así el acuerdo entre varios estados que persiguen fines diferentes y que conciertan diversos intereses estatales de carácter particular para cada uno.

Según la página oficial de Organización de las Naciones Unidas(ONU), se define así misma de la siguiente manera:

ONU:Las Naciones Unidas es una organización internacional fundada el 24 de octubre de 1945 por 51 países que se comprometieron a mantener la paz y seguridad, fomentar relaciones de amistad y promover el progreso social

entre las naciones, así como trabajar para la mejora del nivel de vida y los derechos humanos. Sus siglas, Organización De Las Naciones Unidas.

Las definiciones aquí descritas provienen de Diccionario Ilustrado Larousse (2010):

Democracia.Sistema político que defiende la soberanía del pueblo y el derecho del pueblo a elegir y controlar a sus gobernantes.

Impunidad.Circunstancia de no recibir castigo un delito o un delincuente.

Justicia.Principio moral que inclina a obrar y juzgar respetando la verdad y dando a cada uno lo que le corresponde.

Memoria histórica.Concepto ideológico e historiográfico, que viene a designar el esfuerzo consciente de los grupos humanos por encontrar su pasado, sea éste real o imaginado y valorarlo.

Derechos Humanos.Derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

Transición.Paso o cambio de un estado, modo de ser, etc., a otro.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de investigación.

El tipo de investigación permite determinar cuál será el paradigma a utilizar para recopilar la información, tabular la misma, analizarla e interpretarla, así como la elaboración de las conclusiones y recomendaciones.

La metodología, según Fermín (2006), “Es una creación personal, cuyas técnicas e instrumentos a utilizar para la recopilación de datos, pueden resultar convenientes a los objetivos que se persiguen, la conformación de los mismos tienen que estar en perfecta concordancia con los objetivos de la investigación”.

En este sentido, el tipo de investigación, debe seleccionarse de acuerdo a los objetivos del estudio, y teniendo esta investigación como propósito analizar la propuesta de un proyecto de Ley de Memoria Histórica en Venezuela para el período 1999-2018, la misma se encuentra dentro de los parámetros investigativo, histórico documental.

Con la finalidad de obtener información sobre los precedentes de memoria histórica que son utilizados para abordar la problemática venezolana, el presente trabajo de investigación se basa en desarrollar un tema en

específico en el que no resulta posible efectuar una investigación de campo, por lo tanto se debe aplicar una de corte Documental, definida por la Dra. Guillermina Baena Paz, en su libro Metodología De La Investigación (México 2014) “La investigación documental es la búsqueda de una respuesta específica a partir de la indagación en documentos.”

El carácter documental del presente estudio se fundamenta en base a la lectura de los textos generales impresos y digitales, que sirvieron para ubicar los antecedentes, bases teóricas y bases legales.

Métodos y Técnicas de la investigación jurídica.

El método y técnica aplicada para lograr los objetivos que se plantearon fue de tipo documental, porque lo que se llevó a cabo fue un proceso de búsqueda, análisis e interpretación de datos e información que se encuentran contenidos en fuentes impresas, audiovisuales o electrónicas (documentales), cuyo norte era aportar o desarrollar conocimientos.

Fases metodológicas de la investigación.

Para la presente investigación fueron planteados tres objetivos específicos, los cuales resultan ser las fases metodológicas del mismo, y que se enumeran a continuación:

Fase I. Explicar la noción de la justicia transicional y su aplicación para el caso venezolano 1999-2018.

Para la realización de esta fase fue necesario consultar a diferentes doctrinarios y trabajos de investigación previos que explican la noción de la justicia transicional, para luego poder explicar la aplicación al caso venezolano particular del período 1999-2018. Es necesario aclarar en cuanto al período seleccionado que se hace mención del mismo a efectos metodológicos, pero entendiendo que Venezuela aún experimenta situaciones que deberán ser amparadas por dicha justicia transicional.

Fase II. Señalar los derechos asociados a la ley de memoria histórica.

El señalamiento de los derechos asociados a la ley de memoria histórica, equivale a enumerar el conjunto de derechos, principios y facultades que se pretenden reconocer y garantizar a través de un instrumento de ley que consagre la memoria historia venezolana. Para ello se revisaron leyes ya sancionadas en otros países para poder hacer el señalamiento antes descrito.

Fase III. Revisar los precedentes de derecho comparado referente a la memoria histórica.

Es un hecho conocido que España ha debido transitar por el camino de leyes de memoria histórica para recomponer los estragos de la guerra civil y el período franquista, es por ello que se hará revisión de dicho caso en particular como un precedente del derecho comparado en el objeto de estudio.

Fuentes de conocimiento jurídico.

- a. Doctrina.
- b. Legislación.
- c. La realidad socio-jurídica.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Resultados y conclusiones del estudio.

Explicar la noción de la justicia transicional y su aplicación para el caso venezolano 1999-2018.

La justicia transicional son el conjunto de mecanismos, acciones, políticas y disposiciones normativas que se llevan a cabo para la restauración de la democracia y las instituciones civiles de un país, garantizando así mismo la estabilidad política, social y económica. Se dan en el marco posterior a conflictos armados, guerras civiles o regímenes dictatoriales y/o autoritarios.

Dentro de esta justicia transicional se prevé la reparación de las violaciones a los derechos humanos que puede haber sufrido la población y se sancionan a los culpables de tales hechos. Generalmente la doctrina o distintas personalidades, asocian esta justicia con la impunidad, pero sus principios y marco referenciales no disponen que los hechos graves cometidos contra los derechos humanos queden impunes.

La finalidad es juzgar los hechos, reparar los daños y construir una memoria histórica y colectiva mediante la cual las circunstancias además de no quedar

impunes, no sean olvidadas por las generaciones futuras, para que no puedan repetirse los mismos daños en contra de la población.

Dentro de las acciones que se pueden verificar dentro de la justicia transicional están las creaciones de comisiones de la verdad para conocer los hechos, creación de archivos en los cuales se ordene y clasifiquen todos los documentos relacionados con los hechos, sanciones de diferentes leyes, como las de amnistía y reconciliación nacional, entre otros.

En este orden de ideas, en Venezuela recientemente se promulgó a través de su Asamblea Nacional, la Ley de Amnistía y Garantías Constitucionales (2019), para los militares y civiles que colaboren o hayan colaborado con la restitución del Orden Constitucional, lo cual constituye uno de los primeros aportes de la aplicación de esta justicia para el caso venezolano. Su artículo 1 establece el ámbito de aplicación de la siguiente manera:

Artículo 1. Se decreta la amnistía para todos los civiles, militares y demás funcionarios identificados como presos, perseguidos y exiliados políticos por hechos cometidos desde el 1 de enero de 1999 hasta la entrada en vigencia de la presente ley. Así mismo, se establecerá estas y otras garantías a aquellas personas civiles y militares que contribuyan a la defensa de la Constitución como deber establecido en los artículos 333 y 350 de la Constitución de la República bolivariana de Venezuela.

Sin embargo, también fue sancionado por parte de la Asamblea Nacional el Estatuto que rige la Transición a la Democracia para restablecer la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2019) con la intención, como señala su artículo 1 de “establecer el marco normativo que rige la transición democrática en la República Bolivariana de Venezuela”.

Este instrumento se basa en la aplicación de los postulados de la justicia transicional cuando señala que pretende rescatar el sistema de libertades, garantías constitucionales y los derechos humanos (artículo 3). Y lo ratifica en los valores que propugna en su artículo 5 que los valores superiores “que rigen el presente Estatuto son la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social, la supremacía constitucional y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político”.

Señalar los derechos asociados a la ley de memoria histórica.

De todo lo anteriormente escrito y analizado el contenido de estos documentos se pueden mencionar como derechos asociados a las leyes de memoria histórica los siguientes:

- Derecho a la justicia
- Derecho a la Paz
- Derecho a la memoria colectiva
- Derecho de acceso a la información
- Derecho a la nacionalidad
- Derecho a la recuperación de bienes y activos familiares
- Derecho a la indemnización y reparación de los daños

Revisar los precedentes de Derecho comparado referente a la memoria histórica.

España en el año 2007 sancionó y promulgó, la Ley 52/2007 de Memoria Histórica, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

El pueblo español demandaba respuestas en relación al período de dictadura que se instauró a partir de 1936 en España. De hecho Cuesta y Odriozola (2018) señalan que las normativas que han sancionado respecto a la memoria histórica devienen de:

- El desconocimiento por parte de muchas familias españolas de lo que sucedió con los familiares que fueron víctimas de homicidios masivos y su reclamación dirigida a conocer dónde fueron enterrados, con la esperanza de poder exhumar sus restos y enterrarlos en sus cementerios y tumbas familiares;
- El mantenimiento de símbolos y memoriales franquistas en muchos lugares de España, entre ellos y como caso especial, el llamado Valle de los Caídos, en Cuelgamuros, construido por batallones de trabajadores presos en condiciones inhumanas para servir de homenaje a las víctimas franquistas de la Guerra Civil y de mausoleo de Franco;
- La demanda creciente de revisión y anulación de las sentencias condenatorias pronunciadas durante la Guerra Civil y la Dictadura.

El objeto y fines de la Ley comentada son:

- Fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones de españoles en torno a los principios, valores y libertades constitucionales,
- Reconocer y ampliar derechos a favor de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, o de creencia religiosa, durante la Guerra Civil y la Dictadura,
- Promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal y familiar, y
- Adoptar medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre los ciudadanos.

En base a ello declaró ilegítimos los tribunales, jurados y cualquier otro órgano penal o administrativo que durante la Guerra Civil se haya constituido para imponer, por motivos políticos, ideológicos o religiosos, condenas o sanciones de carácter personas. En consecuencia las resoluciones de estos tribunales fueron declaradas ilegítimas igualmente.

Igualmente se declaró la reparación y reconocimiento personal a quienes hayan resultado afectados por los órganos antes mencionados y se crearon a tales efectos mejoras, pensiones, e indemnizaciones, distintos reconocimientos, medidas de identificación y localización de víctimas, concesiones de nacionalidad y la creación del Centro Documental de la Memoria Histórica y Archivo General de la Guerra Civil.

Recomendaciones.

- Se recomienda en primer lugar a la sociedad civil no partidista, organizada o no y a los actores políticos buscar y desarrollar la noción de la justicia transicional que puede ser aplicada en Venezuela, una vez que cese la usurpación del mandato y se conforme el gobierno de transición de la dictadura a la democracia de Venezuela.
- Se recomienda a toda la sociedad civil en general entender el papel que juega la participación ciudadana en estos procesos de transición, por cuanto de los elementos que deben estar presentes en el cambio de regímenes dictatoriales a democráticos, en la mayoría de los casos positivos, la participación ciudadana ha sido un elemento fundamental y de vital importancia por la presión que genera la organización y la movilización cohesionada de los mismos.
- Se recomienda a las instituciones académicas aportar desde el conocimiento a la construcción de los procesos de transición e igualmente como parte de la construcción ciudadana.
- Se recomienda a los docentes de todas las cátedras de las diferentes carreras de estudio abordar estos temas dentro de las aulas de clase, para formar jóvenes críticos y reflexivos que contribuyan al desarrollo y bienestar del país, pues la educación también es otro elemento clave.

- Se recomienda a las futuras generaciones no olvidar que los ciudadanos además de derechos también tienen deberes para con su país y su comunidad, que les imponen diferentes obligaciones, entre las cuales está jamás olvidar que juntos, organizados, cohesionados, movilizados y en armonía, son capaces de alcanzar grandes logros y la historia alrededor del mundo lo ha demostrado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Gil, M. (2018). Justicia transicional: conceptos clave y aspectos normativos. Revista de Historia de las Ideas Políticas. Recuperado de: <https://revistas.ucm.es/index.php/RPUB/article/download/59701/4564456546876>

Gil, M. (2018). Op. Cit.

Todorov, T. (2014). El miedo a los bárbaros. Barcelona: Galaxia Gutenberg.

Gutiérrez, J., Andrade, L., Culma, C. y González, I. (2017). Recuperación de memoria histórica y sistematización de experiencias en el Costurero de la Memoria: kilómetros de vida y de memoria (trabajo de grado). Universidad Católica de Colombia.

Uyabán, E. (2015). Análisis de la justicia transicional en el marco de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso Colombia. Repositorio de la Universidad Católica de Colombia. Recuperado de: <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/2253/1/Fernando%20Uyab%C3%A1n%20trabajo%20de%20grado%20Final.pdf>

Asamblea Nacional (2019). Estatuto que rige la Transición a la Democracia para Restablecer la Vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Recuperado de: http://www.asambleanacional.gob.ve/documentos_archivos/estatuto-que-rige-la-transicion-a-la-democraciapara-restablecer-la-vigencia-de-la-constitucionde-la-republica-bolivariana-de-venezuela-285.pdf

Bejines, V. y Gómez, L. (2014). Memoria Histórica y Comunicación. Estrategias de Comunicación con respecto a la Memoria Histórica de España y Serbia (trabajo fin de grado). Universidad de Sevilla. España.

ICTJ, (2009) La justicia transicional. Recuperado de: <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Global-Transitional-Justice-2009-Spanish.pdf>

Uyabán, E. (2015).Op. Cit.

Lopera, J. (2011) Revista Electrónica. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. U de A. Número 7. Año 2. ISSN 21452784.Mayo-Agosto de 2011.

Arango, R. (2007). Derechos Humanos como Limite a la Democracia, Análisis de la Ley de Justicia y Paz. Universidad de los Andes.

Organización de Naciones Unidas (2014). Justicia Transicional y Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Oficina del Alto Comisionado ZeidRa'ad Al Hussein de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. New York.

Botero, C. y Restrepo, E. Estándares internacionales y procesos de transición en Colombia. Verdad, justicia y reparación para Colombia. Bogotá. Ediciones Antropos.

Organización de Naciones Unidas (2014).Op. Cit.

Ardila, D. (2011). Justicia Transicional: Principios Básicos. Recuperado de <http://escolapau.uab.cat/img/programas/derecho/justicia/doc004.pdf>

Rey, L. (2016). Reconstrucción de la memoria: una mirada frente a la restitución de tierra en Colombia, despojo y abandono de tierras en el municipio de la Palma Cundinamarca (trabajo de grado). Universidad de La Salle. Colombia.

Torres, J. (2013). La Memoria Histórica y las Víctimas. Jurídicas, 10(2).

Rey, L. (2016). Op. Cit.

Gálvez, S. (2008). La memoria democrática como conflicto. Colombia: Ediciones Rafael Gómez Sánchez.

Jelin, E. (2001). Los trabajos de la Memoria. Madrid, España.

Halbwachs, M. (1992). Los marcos sociales de la memoria. Barcelona, España: Anthropos.

Halbwachs, M. (1992).Op. Cit.

Rey, L. (2016). Op. Cit.

Conjunto de Principios Actualizados para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos Mediante la Lucha contra la Impunidad (2005). Organización de Naciones Unidas.

Garay, J. (2012). La Constitución Bolivariana (1999). Caracas: Corporación AGR, S.C.

Organización de Estados Americanos (OEA, 2001). Carta Democrática Interamericana. Aprobada en la primera sesión plenaria celebrada el 11 de septiembre de 2001.

Rojas, B. (2010). Investigación cualitativa. Fundamentos y praxis. Caracas: FEDUPEL.

UPEL (2014). Manuel de trabajos de grado de Especialización y Maestría y tesis doctorales. Caracas: FEDUPEL.

Asamblea Nacional (2019b). Ley de Amnistía y Garantías Constitucionales. Recuperado de: <http://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/ley-de-amnistia-y-garantias>

Asamblea Nacional (2019). Op. Cit.

Ley 52/2007 de Memoria Histórica, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Cuesta, J. y Odriozola, M. (2018). Marco normativo de la memoria histórica en España: legislación estatal y autonómica. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, núm. 20-08, pp. 1-38.